



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.758

Salta, martes 9 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 64 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8186 – Promulgada por Dcto. N° 367 M.E. y S.P. DE FECHA 05\06\20 – MODIFICA EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL.	7
N° 8187 – Promulgada por Dcto. N° 368 M.G.D.H.T.y J. DE FECHA 05\06\20 – EXIME AL FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA – LEY N° 26.364" CREADO POR LEY NACIONAL N° 27.508 Y AL FIDUCIARIO, DE TODOS LOS IMPUESTOS PROVINCIALES EXISTENTES Y A CREARSE EN EL FUTURO.	7

DECRETOS

N° 349 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MARIO GUSTAVO MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 350 del 03/06/2020 – M.E.C.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRES. JUAN FRANCISCO ARROYO Y OTROS.	9
N° 351 del 03/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR WALTER FAVIO OJEDA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 352 del 03/06/2020 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRES. VIDAL ELOY ALCALÁ Y OTROS.	11
N° 353 del 03/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL LUIS ERNESTO MOLINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 354 del 03/06/2020 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. LIC. GUILLERMO CRISTIAN BURICH PETROS E ING. DANIEL ROBERTO AMIDEI.	13
N° 355 del 03/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE RAFAEL MORÓN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 356 del 03/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RAIMUNDO EMILIO URMENTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 357 del 03/06/2020 – M.T.y D. – MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2461/2.000. CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO.	16
N° 358 del 03/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR ALFREDO ALEJANDRO GUIÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 359 del 03/06/2020 – M.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. (VER ANEXO)	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 796 del 02/06/2020 – M.S.P. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DRA. DANIELA CAROLINA VELARDE.	20
N° 798 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA SRA. MARÍA ANA ORTIZ.	20
N° 801 del 02/06/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. DIEGO ZALAZAR.	21
N° 804 del 02/06/2020 – M.Inf. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SRA. EVANGELINA VILLALBA Y SR. RENÉ VELARDES.	22
N° 805 del 03/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL SR. ARIEL JERÓNIMO PARDO, COMO PERSONAL DE APOYO.	23
N° 806 del 03/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL SR. JUAN JOSÉ RAFFAGHELO, COMO PERSONAL DE APOYO.	23
N° 807 del 03/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL SR. FIDEL ALFREDO AHUERMA, COMO PERSONAL DE APOYO.	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 111 D del 09/03/2020 – M.S.P. – CONCEDE LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. MARIANA MABEL ACIAR.	25
N° 124 D del 17/03/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRA. LORENA LIA DEL SOCORRO ROJAS.	26
N° 229 D del 03/06/2020 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. JULIETA BELTRAMINO.	26
N° 230 D del 03/06/2020 – C.E.y R.P.G. – MODIFICA PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA. (VER ANEXO)	27
N° 231 D del 03/06/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARGARITA DEL VALLE DE VITA.	28
N° 232 D del 03/06/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GLORIA ARGENTINA AGÜERO.	29
N° 233 D del 03/06/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. CARLOS VÍCTOR GONZÁLEZ.	30
N° 234 D del 03/06/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA REINA ORTIZ.	31

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.612 (SIN CARGO)	32
CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – N° 06 (SIN CARGO)	33

RESOLUCIONES

N° 35 del 8/6/2020 – C.O.E. – DISPONE EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO. "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", HASTA EL 28 DE JUNIO. CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	34
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 70/2020	39
SPC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 71/2020	39

CONCURSOS DE PRECIOS

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 3.122 – N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN	40
---	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

RATÓN 6 – EXPTE. N° 23208	42
---------------------------	----

SUCESORIOS

ORTIZ DE ROZAS, CRISTINA – EXPTE. N° 679.290/19	42
MANSILLA, MARIA ESTELA Y MAMANI, CARLOS OSCAR – EXPTE. N° 651812/18	43
NUÑEZ FLORENTIN ANTONIO, TAPIA FELISITA – EXPTE. N° 2-669127/19 (SIN CARGO)	43
ORTEGA, LUCIO – EXPTE. N° 23.016/2019	43
ORTIZ, AZUCENA DEL VALLE – EXPTE. N° 683.558/19	44
ZALAZAR, JOSE MIGUEL – EXPTE. N° 683559/19	44
ALVARADO, AGUSTIN ROBERTO – C – EXPTE. N° 22.950/19 (SIN CARGO)	45
ARMENGOT, ESTER DEL MILAGRO – EXPTE. N° 683.662/19	45

POSESIONES VEINTEAÑALES

NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO – Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 20.526/17 (SIN CARGO)	45
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

JUAREZ, SILVIA ROXANA – EXPTE N° EXP 700224/20	46
FERRO, SERGIO RICARDO EXPTE. N° 702198/20	46
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO, EXPTE. N° EXP. 698.538/20	47
MERCADO, LUIS CESAR, EXPTE. N° EXP-695891/20	47
SOLDINI, MARIO LAZARO EXPTE. N° EXP-646654/18	48
MENDOZA, VICTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	48
SANDOVAL, JOSE GUILLERMO – EXPTE. N° EXP –697762/20	49

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SILVETTI, VILMA VERÓNICA – EXPTE. N° 6938/19	49
IMECA SRL – EXPTE. N° 693.639/19	50
SURCOS ANDINOS SA – EXPTE. N° 691300/19	50
KEN SRL – EXPTE. N° 685455/19	51
HERRERA, SERGIO OSCAR – EXPTE. N° 689.436/19	52

EDICTOS JUDICIALES

PIZARRO, LILIANA BEATRIZ C/HEREDEROS DE PIZARRO, RAQUEL GLADYS; HEREDEROS DE PIZARRO, JUAN CARLOS; HEREDEROS DE PIZARRO, RUBEN WALTER – EXPTE. N° 664.805/19	52
--	----

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

GUCA SAS	55
----------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	56
METAL WORKS SRL	57

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA – APIS	60
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/06/2020	60
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.186**

Expte. N° 91-41.588/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso g) del artículo 174 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en el ámbito de la provincia de Salta, presentados en salas teatrales oficiales e independientes, estadios y similares. Incluye la industria y producción de filmes y videocintas.

La exención también comprende a los ingresos de las salas teatrales oficiales e independientes en el ámbito de la provincia de Salta, inscriptas en un registro especial que se creará a tal efecto."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de abril del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 05 de Junio de 2020**DECRETO N° 367****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 91-41588/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.186, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035603

LEY N° 8.187

Expte. N° 91-41.221/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**Artículo 1°.-** Exímese al Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo de Asistencia Directa

a Víctimas de Trata – Ley 26.364" creado por Ley Nacional 27.508 y al Fiduciario, en sus operaciones relativas a aquél, de todos los impuestos provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Art. 2º.– Invítase a los Municipios a establecer normas similares a la presente, con respecto a los tributos que se cobran en cada uno de los ámbitos municipales.

Art. 3º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de abril del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 368

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 91–41.221/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.187, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035604

DECRETOS

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 349

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–135.920/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Gustavo Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Mario Gustavo Medina, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio

invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 181/2020 (fs. 61/62) del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario, el Sr. Mario Gustavo Medina quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 431/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta señor **MARIO GUSTAVO MEDINA, DNI N° 20.689.301**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.040, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Gustavo Medina, DNI N° 20.689.301, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.040, pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035573

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 350
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 020001-322765/2019-2

VISTO la solicitud de Licencia Gremial con goce de haberes presentada por ATE – Asociación Trabajadores de Estado – Consejo Directivo Provincial – Salta a favor de diversos agentes pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que los señores Juan Francisco Arroyo, Mabel Amalia Álvarez, Claudia Mónica López Guevara, Carlos Mario Zubia y Ricardo Daniel Marti, fueron designados, en comicios para que cumplan funciones en el Consejo Directivo Provincial por el período comprendido entre el 06/11/2019 y el 05/11/2023;

Que el beneficio solicitado es a los efectos de que los citados agentes desempeñen tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron electos;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase Licencia Gremial, con goce de haberes, a partir del 06/11/2019 con término al 05/11/2023, a favor de los siguientes agentes pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Salta:

- **JUAN FRANCISCO ARROYO, DNI N° 11.628.056.**
- **MABEL AMALIA ÁLVAREZ, DNI N° 24.009.938.**
- **CLAUDIA MÓNICA LÓPEZ GUEVARA, DNI N° 20.232.043.**
- **CARLOS MARIO ZUBIA, DNI N° 17.496.087.**
- **RICARDO DANIEL MARTI, DNI N° 24.338.411.**

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035584

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 351

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–83.462/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Favio Ojeda; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 045/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 67/68), debidamente notificado al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario del Suboficial Mayor Walter Favio Ojeda quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0165/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **WALTER FAVIO OJEDA, DNI N° 21.314.688**, Clase 1.970, Legajo Personal N° 10.930, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Favio Ojeda, DNI N° 21.314.688, Clase 1.970, Legajo Personal N° 10.930 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035585

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 352

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-186533/2019-0

VISTO la solicitud de prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes a favor de diferentes agentes, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos resultaron electos como miembros de la Comisión Directiva de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) Regional XIII;

Que mediante el Decreto N° 585/2019 se les prorrogó la Licencia Gremial, a partir del 18/05/2018 y por el término de un (1) año;

Que a los efectos de que los agentes comprendidos en el presente trámite continúen desempeñando tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron electos, la Secretaría General de la referida Asociación solicita la continuidad de la Licencia Gremial;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 19/05/2019 y por el término de un (1) año, Licencia Gremial con goce de haberes a favor de los siguientes docentes dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como miembros de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) Regional XIII, en idénticas condiciones que las aprobadas por el Decreto N° 585/2019.

- VIDAL ELOY ALCALÁ, DNI N° 16.452.579.
- JUAN CÉSAR LÓPEZ, DNI N° 16.750.257.
- DIEGO MAXIMILIANO JULIÁ, DNI N° 21.323.137.
- MANUEL ENRIQUE DIARTE, DNI N° 13.674.355.
- JAVIER DELFÍN LOBO, DNI N° 18.482.404.
- NORMA ISABEL ALDERETE, DNI N° 18.020.971.
- HÉCTOR OSCAR LIENDRO, DNI N° 16.000.448.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035586

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 353

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-101.370/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario, solicitado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Ernesto Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 60/2020 del Ministerio de Seguridad (fs. 55/56), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Luis Ernesto Molina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 184/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, **LUIS ERNESTO MOLINA, DNI N° 18.052.220**, Clase 1.966, Legajo Personal N° 12.583, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Luis Ernesto Molina, DNI N° 18.052.220, Clase 1.966, Legajo Personal N° 12.583, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035587

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 354
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-292440/2019-0

VISTO la solicitud de prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes

solicitada por los señores Guillermo Cristian Burich Petros y Daniel Roberto Amidei como miembros de la Comisión Normalizadora de la Unión de Docentes Argentinos (UDA); y,

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 280/2020, expresando que por medio del Decreto N° 1.223/2019, se otorgó Licencia Gremial a los requirentes a partir del 01/02/2019 y hasta el 31/12/2019;

Que la citada entidad sindical gestiona la continuidad de dicha licencia desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, con encuadre legal en el artículo N° 42 del Decreto N° 2.615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 71 del Decreto N° 4.118/1997;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes, a favor de los siguientes agentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 en los mismos cargos y horas cátedras previsto en el Anexo del Decreto N° 1.223/2019, para desempeñarse como Miembros de la Comisión Normalizadora de la Unión Docentes Argentinos (UDA) Seccional Salta:

- Lic. **GUILLERMO CRISTIAN BURICH PETROS, DNI N° 25.005.620**
- Ing. **DANIEL ROBERTO AMIDEI, DNI N° 13.150.330**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035588

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 355

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-96.901/19

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rafael Morón; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 37/2019 del Ministerio de Seguridad (fojas 46/47), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 360/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **RAFAEL MORÓN, DNI N° 20.706.368**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 1.508, Escalafón Penitenciario, con destino en Dirección Industrial, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035589

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 356

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-55.951/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raimundo Emilio Urmente; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 038/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme constancia de fs. 59;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere

pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor, Raimundo Emilio Urmente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 406/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Provincia de Salta, **RAIMUNDO EMILIO URMENTE, DNI N° 22.779.270**, Clase 1.972, Legajo Personal N° 12.216, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raimundo Emilio Urmente, DNI N° 22.779.270, Clase 1.972, Legajo Personal N° 12.216, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035590

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 357
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 16-43583/2020

VISTO la Ley N° 7.045 y su Decreto Reglamentario N° 2.461/2000; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad turística constituye una fuente de ingresos importantes para el estado provincial generando mano de obra intensiva en las distintas regiones de la Provincia;

Que por ello, se procede a modificar parcialmente el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2.461/2000, en virtud de la dinámica de la actividad turística, como ser la aparición de nuevos actores turísticos en ella y adaptarla a los tiempos actuales en los que ha sufrido un crecimiento exponencial en la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 3),

de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente, el artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 2.461/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º. – (Reglamentario del art. 7º) DEL CONSEJO:

Constitúyase el **CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO**, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, cuya presidencia estará a cargo del citado organismo, acompañado por 10 (diez) miembros titulares y 10 (diez) miembros suplentes, a saber:

PRESIDENTE:

- El Sr. Ministro de Turismo y Deportes de Salta, o el titular del organismo que en el futuro lo reemplace.

VOCALES:

- 03 (tres) representantes titulares y 03 (tres) suplentes, del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta o del organismo que en el futuro lo reemplace, debiendo ser uno de ellos el representante del municipio Salta capital.
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente, de la Cámara de Turismo de Salta.
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta.
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo (ASAT).
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de la Asociación Hoteles de Turismo (AHT).
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de Salta Conventions & Visitors Bureau (SC & VB).
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo (ADOPTA).
- 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente de la Asociación de Turismo Rural de Salta (ATURS).

Las entidades que integran el **CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO**, deberán contar para poder participar del referido **CONSEJO**, con la debida inscripción en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas de la Provincia; y además, proveer a la autoridad de aplicación el Certificado de Vigencia y el Certificado de Autoridades, correspondientes, emitidos por la autoridad administrativa mencionada.

La autoridad de aplicación podrá invitar a los fines del tratamiento de una cuestión específica, a otra entidad representativa de un sector especial cuando la complejidad o la materia a definir así lo aconsejaren.

Dicho Consejo tendrá el carácter de órgano consultivo de la autoridad de aplicación en aquellas situaciones que éste considere necesario. Su régimen de funcionamiento y organización será dispuesto por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, o el organismo que en el futuro lo reemplace, mediante acto administrativo que a tal efecto se dicte.

La asistencia a las reuniones de los suplentes designados, a la cual hace referencia el presente artículo, deberá realizarse solamente en aquellos casos en los cuales el titular designado está ausente, y lo comunique formalmente al Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

SALTA, 03 de Junio de 2020**DECRETO N° 358****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-149.250/2019 y Adjunto.**

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Alejandro Guiñez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, según el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y de la Resolución N° 059/2020 del Ministerio de Seguridad (fs. 44/45), debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Alejandro Guiñez quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 172/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, **ALFREDO ALEJANDRO GUIÑEZ, DNI N° 18.568.638**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 11.082, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Alfredo Alejandro Guiñez, DNI N° 18.568.638, Clase 1.967, Legajo Personal N° 11.082, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la

aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035592

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECRETO N° 359

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 341-28124/2020-0

VISTO el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Seguridad, y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto disminuir la tasa de siniestralidad vial y fortalecer la capacidad humana e institucional del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, pudiendo realizar controles coordinados y/o conjuntos entre el personal de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia y el personal uniformado de Tránsito del citado municipio;

Que, la Provincia de Salta, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, no advirtiendo objeción legal alguna para la aprobación del mencionado convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Seguridad, Dn. Juan Manuel Pulleiro, y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el señor Intendente, Dr. Pablo Damián González, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035593

DECISIONES ADMINISTRATIVAS**SALTA, 02 de Junio de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 796****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Exptes. Nros. 321065/19-código 321 y 65144/19-código 74**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la prórroga de la afectación de la doctora Daniela Carolina Velarde, para cumplir funciones en el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), Casa Salta – Agencia Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 308/19, se afectó a la doctora Daniela Carolina Velarde, al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), Casa Salta – Agencia Buenos Aires;

Que la doctora Velarde solicita la prórroga de su afectación, por razones de salud;

Que el Sr. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta y la Sra. Ministra de Salud Pública prestan conformidad a lo solicitado por la profesional;

Que han tomado intervención previa el Programa Personal y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en el marco de sus competencias;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y Decretos Nros. 4.955/08 y 13/19 y Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la afectación de la doctora **DANIELA CAROLINA VELARDE, DNI N° 20.706.872**, profesional asistente dependiente del Hospital Papa Francisco, autorizada por Decisión Administrativa N° 308/19 en el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), Casa Salta – Agencia Buenos Aires, con vigencia al 11 de diciembre de 2019 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**Fechas de publicación: 09/06/2020**
OP N°: SA100035575

SALTA, 02 de Junio de 2020**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 798****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expte. N° 0010288-329412/19-0**

VISTO lo solicitado por la Sindicatura General de la Provincia de Salta, respecto de la agente María Ana Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la comisión de servicios de la citada agente para continuar desempeñándose en la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Que ha tomado intervención el Programa de Recursos Humanos y Control de Cargos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, informando que la

señora María Ana Ortiz revista como agente de planta permanente incorporada mediante el Decreto N° 756/12 en Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 de la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y de acuerdo al Decreto N° 13/20,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la señora **MARÍA ANA ORTIZ, DNI N° 25.885.648**, personal de planta permanente, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 de la Secretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a la Sindicatura General de la Provincia de Salta, a partir del 10 de diciembre de 2019, y mientras duren las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 2°.- Asignar el adicional Función SIGEP – Agrupamiento Administrativo, Nivel 1, a la señora María Ana Ortiz, DNI N° 25.885.648, mientras dure la efectiva y real prestación de servicios en la Sindicatura General de la Provincia de Salta, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 308/2011.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a Sindicatura General de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035577

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 801
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 341-319524/2019

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por el Ministerio de Seguridad;
y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la prórroga de la comisión de servicio del señor Diego Zalazar, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, para que preste servicios en la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Seguridad;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, con la previa conformidad de las autoridades correspondientes;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el artículo 2° de los Decretos Nros. 13/2019 y 55/2020, reglamentado por Resolución N° 08 D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del señor **DIEGO ZALAZAR, DNI N° 17.792.236**, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Seguridad, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035580

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 804
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 338-24298/2020-0

VISTO la nota presentada por el señor Secretario de Tierras y Bienes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita se autorice a la señora Evangelina Villalba, personal de planta permanente de la Secretaría de Obras, y al señor René Velardes, personal de apoyo, ambos del Ministerio de Infraestructura, para que presten servicios en carácter de colaboración en la Secretaría de Tierra y Bienes;

Que la prestación de servicios tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Tierras y Bienes y por razones de servicio resulta procedente autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración en el marco de la Ley N° 8.127, Decreto N° 13/19 y la Resolución N° 08D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Autorizar la prestación de servicios, en carácter de colaboración en la Secretaría de Tierra y Bienes, de la señora **EVANGELINA VILLALBA, DNI N° 22.864.028**, personal planta permanente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Secretaría de Tierra y Bienes del señor **RENÉ VELARDES, DNI N° 31.545.230**, personal temporario del Ministerio de Infraestructura a partir de la fecha de notificación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º.– El presente instrumento será refrendado por el Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035583

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 805

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al Sr. Ariel J. Pardo como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, para prestar servicios en la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **ARIEL JERÓNIMO PARDO, DNI N° 32.165.647** como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y, por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035594

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 806

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político

prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al Sr. Juan J. Raffaghello como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, para prestar servicios en la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **JUAN JOSÉ RAFFAGHELO, DNI N° 34.244.463** como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y, por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035595

SALTA, 03 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 807

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al Sr. Fidel A. Ahuerma como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, para prestar servicios en la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **FIDEL ALFREDO AHUERMA, DNI N° 39.360.679**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio

de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y, por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035596

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 111 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 280646/19-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita licencia por capacitación a la doctora Mariana Mabel Aciar, dependiente del Hospital Señor del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna N° 0739/19, emanada del citado nosocomio, se autoriza a la doctora Mariana Mabel Aciar, para realizar una Pasantía en el Servicio de Medicina Interna Unidad de Músculo del Hospital Universitario Clinic de Barcelona España, del 01 de febrero al 30 de abril de 2020;

Que atento a la providencia del señor Secretario de Gestión Administrativa corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección de Recursos Humanos y el Programa Personal tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia por capacitación con percepción de haberes, con vigencia al del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020, a la doctora **MARIANA MABEL ACIAR, DNI N° 31.736.385**, profesional asistente del Sector de Reumatología, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto N° 4.118/97.

ARTÍCULO 2°.- Al término del beneficio concedido la nombrada deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035136

SALTA, 17 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 124 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 106757/19-código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita dejar sin efecto la afectación, de la señora Lorena Lia Del Socorro Rojas, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones a la Cámara de Diputados; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 383/19, la señora Lorena Lia Del Socorro Rojas, fue afectada a la Cámara de Diputados;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 06 de mayo de 2016, dejar sin efecto la afectación a la Cámara de Diputados, dispuesta por Decreto N° 383/19, de la señora **LORENA LIA DEL SOCORRO ROJAS, DNI N° 26.502.027**, debiendo reintegrarse al cargo del cual es titular en la Secretaría de Adicciones.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035202

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 229 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expedientes Nros. 0140316-7026/2020-0 y N° 0080316-35845/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Julieta Beltramino, DNI N° 32.221.125, personal temporario, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de enero de 2020, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 24 y 35);

Que cabe dejar establecido que la designación temporaria de la Lic. Julieta Beltramino fue contemplada dentro del Decreto N° 2.527/2010 -Régimen Especial de Empleo- estableciendo que los agentes serán designados en la planta temporaria por períodos no superiores a doce meses, cuya última prórroga fue dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 533/2019, a partir del 11 de mayo de 2019 por igual término e idénticas condiciones a las establecidas en su designación;

Que a fs. 02 la renunciante por voluntad propia expresa que no son sus deseos someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N°

24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09]; por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2020, la renuncia interpuesta por la Lic. **JULIETA BELTRAMINO, DNI N° 32.221.125**, personal temporario de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales del Ministerio de Seguridad, con una remuneración equivalente al Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 1-, atento los fundamentos consignados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09].

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035597

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 230 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES

POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 272-30128/2018-30

VISTO las presentes actuaciones respecto a la obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", ejecutada en el marco del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 154/2018 del entonces Ministerio de Economía se aprobó el contrato de la obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA" suscripto con la contratista INGENIERO LUIS DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2018 perteneciente a Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, por un monto de \$53.192.066,01 (pesos argentinos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con 01/100);

Que, mediante Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta se aprobó la Adenda N° 3 del Contrato de Obra autorizando los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 1, con fecha de

finalización, tanto la Obra Base como del Adicional N° 1 en el día 14/03/2020;

Que, dicho Contrato de Obra permite la prórroga de la fecha de terminación cuando se produzca un evento compensable que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista;

Que, por nota de pedido N° 37 la contratista solicitó una ampliación de plazo de la obra base, como así también de su Adicional N° 1, fundamentando su pedido en problemas respecto a definiciones técnicas de la obra, demoras en los pagos y en la actual situación de aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el DNU N° 297/2020, desde el día 20/03/2020;

Que, a fs. 01 el Inspector de Obra informa que no encuentra objeciones al nuevo plan de trabajo propuesto con fecha de finalización el día 31/12/2020 y considera que el avance es acorde a las tareas a desarrollar;

Que la Adenda N° 4 del Contrato de Obra modifica el plan de trabajo conforme las actuales necesidades de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el DNU N° 297/2020, sin modificar el monto contractual, renunciando la contratista a todo reclamo con relación a la ampliación de plazo contractual aquí tramitada;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido;

Que, la Unidad de Sindicatura Interna de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 14/2019,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el plazo de ejecución de la obra “**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA**”, adjudicada al **INGENIERO LUIS DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES**, en la LPN N° 01/18, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA Préstamo BID 2835/OC-AR, y de su Adicional de Obra N° 1, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los nuevos planes de trabajo para la Obra Base y para el Adicional de Obra N° 1, los que se encuentran agregados al presente expediente.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda N° 4 al Contrato de Obra con la contratista **INGENIERO LUIS DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES**, CUIT N° 20133478478, con las condiciones indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035598

SALTA, 03 de junio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 231 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 314.962/2019 – código 234

VISTO la renuncia presentada por la señora Margarita del Valle De Vita, personal

de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 08 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que la agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora De Vita no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la señora **MARGARITA DEL VALLE DE VITA, DNI N° 13.701.693**, Personal Administrativo, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 (Decreto N° 2.821/15), dependiente de la Dirección de la Universidad Abierta de la Tercera Edad – Dirección General de Adultos Mayores – Secretaría de Desarrollo Social – Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psico-físico de egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035599

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 232 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 321.403/2019 – código 234

VISTO la renuncia presentada por la señora Gloria Argentina Agüero, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través del Beneficio N° 14-0-0225204-0 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que la agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo

de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Agüero no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 16 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la señora **GLORIA ARGENTINA AGÜERO, DNI N° 5.335.461**, Personal Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1 (Decreto N° 1.915/14), dependiente de la Dirección General de Adultos Mayores – Secretaría de Desarrollo Social – Ministerio de Desarrollo Social, según estructura aprobada por Decreto N° 3.899/12, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psico-físico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figuroa

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035600

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 233 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 314.903/2019 – código 234

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Víctor González, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 28 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) – modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, el señor González no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N°

1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 11 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el señor **CARLOS VÍCTOR GONZÁLEZ, DNI N° 11.081.555**, Personal Administrativo, N° de Orden 61, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, dependiente de la División Nutrivínculo Pan Casero – Programa Sociales Alimentarios – Dirección General de Políticas Alimentarias – Secretaría de Desarrollo Social – Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psico-físico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035601

SALTA, 03 de junio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 234 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes Nros. 13.459/2020 y 8.723/2020 – código 234.

VISTO la renuncia presentada por la señora Marta Reina Ortiz, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, a través del Expediente N° 024271153945719741 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que la agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Ortiz no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 1° de enero de 2020, la renuncia presentada por la señora **MARTA REINA ORTIZ, DNI N° 11.539.457**, Personal Técnico, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 1, dependiente del Hogar de Ancianos San Vicente de Paul – Orán – Dirección General de Adultos Mayores – Secretaría de Desarrollo Social – Ministerio de Desarrollo Social, según estructura aprobada por Decreto N° 3.899/12, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psico-físico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035602

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.612

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "**Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas Años 2020 – 2021, Ley N° 7.347 y modificatorias)**" Expte. N° 279/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1.583 del 27/01/2020, deviene necesario avanzar, en primer lugar, con la resolución de admisibilidad de los postulantes, y la correspondiente conformación de la lista de quienes se han inscripto para el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial Tartagal. Ello en razón de la urgencia para cubrir la vacante transitoria que se ha producido ante la renuncia de la titular de la Asesoría de Incapaces N° 2 del citado Distrito, conforme surge de la Nota enviada a este Consejo en fecha 28 de mayo de 2020, por la señora Asesora General de Incapaces, Dra. Mirta Lapad, glosadas a fs. 291 de estas actuaciones.

Que vencido el plazo antes referido se han registrado para la categoría de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial Tartagal las siguientes inscripciones: BORGATTA, Betina; CHOCOBAR, María Fernanda; CHOQUE, Roxana Isabel; CRUZ CÁCERES, Cecilia Valeria; FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo; FRÍAS, Roberto Fernando; MATAS, Guillermo Bernardino; PARADA, Aldana Daniela; RAUCH, María Alejandra; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, César Norberto; RUIZ, Silvia Cristina y SALOMÓN, Héctor José María.

Que analizados los legajos presentados por los postulantes mencionados se advierte que todos ellos han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 25 y ctes. del Reglamento Interno y que reúnen las condiciones exigidas por los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL** y, en consecuencia, **CONFORMAR** la lista establecida en el art. 4° de la Ley N° 7.347 y modificatorias para dicha categoría, con los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: BORGATTA, Betina; CHOCOBAR, María Fernanda;

CHOQUE, Roxana Isabel; CRUZ CÁCERES, Cecilia Valeria; FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo; FRÍAS, Roberto Fernando; MATAS, Guillermo Bernardino; PARADA, Aldana Daniela; RAUCH, María Alejandra; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, César Norberto; RUIZ, Silvia Cristina y SALOMÓN, Héctor José María.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Rosanna A. Sangarí, María Emilia Carabajal, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramon Villa, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009556
Fechas de publicación: 09/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079541

RESOLUCIÓN N° 06
CÁMARA DE SENADORES SALTA

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del **Dr. Diego Nicolás Rodríguez López**, DNI N° 30.836.447, en el cargo de Fiscal Civil, Comercial, Penal, Laboral N° 2 del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

Art. 2º.- La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3º piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3º.- Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º.- Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 04 de Junio de 2020.

Sr. Antonio Marocco, PRESIDENTE – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 35 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; los Decretos de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta Nros. 250/2020 y 255/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/2020, 255/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que, por su parte, en el territorio salteño se dispusieron normas para la protección de la comunidad frente al COVID-19, por razones de orden público, seguridad y salud pública. Así también se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, de diferentes sectores económicos y de la comunidad en general, de manera paulatina y controlada, en atención a la favorable situación epidemiológica de nuestra Provincia;

Que, en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2;

Que, en la Provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanza hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020, pero con pautas que precisan ser definidas a nivel provincial;

Que, corresponde entonces disponer para todo el territorio provincial, la exigencia de dar cumplimiento al "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en conformidad con la norma nacional;

Que, de tal manera, resulta necesario establecer pautas para las actividades que fueron exceptuadas o reguladas por este Comité, en el contexto del Aislamiento Obligatorio, y que su funcionamiento lo sea acorde a los principios que se procuran en adelante, lo que es, garantizar el distanciamiento entre personas y evitar la aglomeración o concurrencia masiva de las mismas en diferentes lugares con las debidas precauciones sanitarias;

Que la circulación conforme Régimen Único de Circulación de Personas por terminación del DNI establecido por Resoluciones Nros. 22/2020 y 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia, no resulta adecuada en este panorama, y no se requiere su exigencia en esta nueva etapa;

Que, sin perjuicio de ello, el Comité Operativo de Emergencia entiende, en contemplación de la situación epidemiológica y la evolución que la misma pueda tener, que es facultad ineludible del Comité disponer de manera inmediata el cese de ciertas actividades, o aislamiento en determinados Municipios o zonas determinadas, en caso que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria se agudice;

Que, asimismo, por conducto del artículo 4° del DNU Nacional N° 520/2020 se faculta a los gobernadores a (i) disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días y; (ii) dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que por Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su artículo 2° quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia; conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que, por otro lado, en esta nueva etapa a la que la Provincia avanza, resulta esencial continuar extremando las medidas de prevención respecto de aquellas personas que ingresan a la Provincia, bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 12/2020 del Comité Operativo de Emergencia, y bajo cualquier otra modalidad, incluyendo los transportes de cargas en general. Ello a los fines de salvaguardar las condiciones epidemiológicas y optimizar el control de ingreso en cada caso;

Que resulta necesario además, en el marco descripto, hacer uso de la tecnología con el fin de facilitar a las autoridades sanitarias el cuidado de la población salteña. Es por ello que se encuentra disponible la aplicación "Salta COVID" en su versión para dispositivos móviles, pudiendo ser descargada en forma gratuita. También se encuentra habilitado el nuevo "Registro Único de Ingreso a Salta (RUIS)" para la obtención de los permisos de ingreso correspondientes;

Que, la utilización de esta Aplicación por parte de aquellas personas que ingresen o que hayan ingresado a territorio salteño en los últimos CATORCE (14) días, resulta una condición de ingreso, así como una herramienta adecuada y razonable para la protección de la población en un contexto de emergencia sanitaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, podrán realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sus protocolos sanitarios y conforme las

siguientes reglas generales y obligatorias:

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias.
- Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas.
- Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies.
- Los propietarios de instituciones bancarias, incluyendo a los cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o sustitutos de igual efecto sanitario.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

ARTÍCULO 3°.- LÍMITE A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación;

A) TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: El uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes.

Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.

B) ACTIVIDAD COMERCIAL: Toda actividad comercial deberá realizarse conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 22/2020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs.

La actividad comercial y locales dentro de shoppings, centros comerciales y galerías no podrá exceder las 20:00 hs. y deberán cumplir pautas y protocolos aprobados por la Secretaría de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable. Las entidades solicitantes deberán asumir el control de fiscalización del cumplimiento de los mencionados protocolos según lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

Los Municipios podrán adecuar el horario de acuerdo a las condiciones particulares de su jurisdicción, y la normativa laboral vigente para cada sector.

C) GASTRONOMÍA: La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 24:00 hs.

D) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: Los clubes deportivos y espacios independientes culturales para práctica de disciplinas ya habilitadas, gimnasios y lugares de ejercitación física y artísticas tales como centros de yoga, escuelas de danzas, de artes escénicas, u otras afines podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine.

Las actividades deportivas y artísticas, individuales y grupales, mantienen la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia. El horario máximo de funcionamiento de las mismas es hasta las 20:00 hs.

Los protocolos específicos para cada actividad y/o disciplina deberán ser aprobados por

acto administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente.

- E) ACTIVIDADES RELIGIOSAS:** Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos podrán celebrar ceremonias bajo los parámetros que fijen sus respectivos protocolos y hasta las 20:00 hs.
- F) SALIDAS RECREATIVAS:** Las salidas recreativas que fueran habilitadas en el marco del artículo 5° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia, se realizarán respetando los parámetros del distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.
- G) REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:** Se podrán realizar reuniones familiares y sociales, los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados, hasta un número que no supere las diez (10) personas y con un límite horario que no podrá extenderse más allá de las 24:00 hs. Dichas reuniones deberán respetar las pautas establecidas en el artículo 2° de la Resolución N° 32/2020 del Comité Operativo de Emergencia.
- H) TURISMO INTERNO:** Se permite, a partir del 12/06/2020, la Circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas, previa reglamentación por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia en coordinación con los Municipios.
- I) PESCA:** La pesca recreativa y deportiva deberá regirse en los términos de la Resolución N° 34/2020 del Comité Operativo de Emergencia, conforme los protocolos ya aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y no pudiendo extenderse más allá de las 20:00 hs.
- J) PARQUES URBANOS:** La apertura de los parques urbanos deberá ser reglamentada por protocolos específicos que serán aprobados por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.
- K) MUSEOS Y BIBLIOTECAS:** Establecer que la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología podrá, en el marco de sus competencias, aprobar por acto administrativo expreso los protocolos de funcionamiento de museos y bibliotecas, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 20:00 hs.
- L) MUDANZAS Y FLETES:** La actividad se encuentra habilitada con la única limitación horaria que no podrá exceder de las 20:00 hs. y la misma debe desarrollarse con las normas sanitarias vigentes y el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLOS: Establecer que toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por las Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, deberán adaptarlo de inmediato a las condiciones de la presente informando las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

ARTÍCULO 6°.- DISPENSA LABORAL: Mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 3° de la Resolución N° 01/2020 y artículo 4° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

Dejar expresa la vigencia de las Resoluciones N° 05/2020 del Comité Operativo de

Emergencia, en lo que refiere a la asistencia del personal mayor a 60 años del servicio de salud por considerarse esencial.

ARTÍCULO 7°.- PROHIBICIONES: Mantener, durante el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las siguientes prohibiciones:

- A. Dictado de clases presenciales en todos sus niveles.
- B. Eventos públicos y privados que impliquen concurrencia y/o aglomeración de más de diez (10) personas.
- C. Cines, casinos, teatros.

ARTÍCULO 8°.- INGRESO DE PERSONAS – APP – RUIS: Establecer que, todas las personas que ingresen en territorio salteño deberán, como condición necesaria y previa a su ingreso, descargar la APP "Salta COVID" en su versión para dispositivos móviles. Asimismo, deberán utilizarla con la ubicación activada del teléfono permanentemente y responder a las alertas y mensajes de seguimiento de la APP durante catorce (14) días o hasta la obtención del "Certificado de Alta Sanitaria".

Las personas que deseen Ingresar a territorio salteño deberán contar además con el Certificado de ingreso del "Registro Único de Ingreso a Salta – RUIS" obtenido a través de la web: covid19.salta.gob.ar.

Las personas que provienen del exterior, o de otras provincias y/o ciudades con transmisión local de Coronavirus COVID-19, también deberán utilizar la APP en las condiciones descriptas precedentemente, y se encuentren obligadas a realizar el aislamiento social preventivo y obligatorio en los Centros de Aislamiento determinados por la autoridad sanitaria, pudiendo obtener el "alta sanitaria" en la oportunidad que dicha autoridad establezca.

Todo permiso de regreso de personas a la Provincia, a excepción del transporte de bienes e insumos, se emitirá conforme la disponibilidad en los centros de aislamiento.

ARTÍCULO 9°.- INGRESO DE TRANSPORTES – APP – RUIS: Establecer que con carácter previo al ingreso a la Provincia toda persona afectada al transporte de personas, bienes e insumos deberán, como condición necesaria para su ingreso, descargar la APP en su versión para dispositivos móviles. Asimismo, deberán utilizarla con la ubicación activada del teléfono permanentemente y responder a las alertas y mensajes de seguimiento de la APP durante la permanencia en territorio salteño.

El personal afectado al transporte deberá cortar además con el Certificado de ingreso del "Registro Único de Ingreso a Salta – RUIS" obtenido a través de la web: covid19.salta.gob.ar.

ARTÍCULO 10°.- PRÓRROGAS EXPRESAS: Prorrogar la vigencia de las Resoluciones Nros. 05, 06, 07, 11, 12, 15, 16, 18, y toda otra norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente, y mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

ARTÍCULO 11°.- No será de aplicación toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°.- Las medidas que se otorguen conforme a lo dispuesto en la presente, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de la autoridad sanitaria de la Provincia así resultara necesario.

ARTÍCULO 13°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán sancionadas con las previsiones de los artículos 202, 205 y ccdtes. del Código Penal y lo establecido en el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia Provincial N° 255/2020.

ARTÍCULO 14°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 09/06/2020
OP N°: SA100035605

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/2020

SPC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030041-57348/2020-0.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Fecha de Apertura: 29/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

CPN Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001373
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079561

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/2020

SPC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-6047/2020-0.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 29/06/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres Y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

CPN Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001372
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079559

CONCURSOS DE PRECIOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Visto Concurso de Precios N° 01/2020 por compra de toro raza holando argentino por declararse desierto, se adjudica de forma directa al Sr. ELIAS LUIS DEMETRIO, CUIT N° 20141760441, Siendo el valor del bovino \$ 54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100).

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002543
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079547



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**RATÓN 6 – EXPTE. N° 23208**

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mossman, hace saber a los efectos del art. 26 del CPM, que Eramine Sudamérica SA, en expediente N° 23208, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal de roca, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Ratones, la mina se denominará: Ratón 6, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar.

PMD: Y: 3.414.438.60 X: 7.212.692.33

	Y	X
1	3.407.000.00	7.212.741.00
2	3.415848.65	7.212.741.00
3	3.415848.65	7.212.615.63
4	3.407.000.00	7.212.700.67

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 73 ha 3111m².

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.

Secretaría, 16 de Marzo de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002538
Fechas de publicación: 09/06/2020, 16/06/2020, 23/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079533

SUCESORIOS

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "ORTIZ DE ROZAS, CRISTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 679.290/19", cita a comparecer a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Cristina Ortiz de Rozas, DNI N° 10.494.585, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva por 1 (un) día.

SALTA, 28 de Febrero de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002546
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079552

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "**MANSILLA, MARIA ESTELA y MAMANI, CARLOS OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 651812/18**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva y durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Mayo de 2020.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002545
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079550

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, FLORENTIN ANTONIO; TAPIA FELISITA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-669127/19**", cita por edictos que se publicarán durante un (1) en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Subrogante; Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Secretaria.
SALTA, 2 de Marzo de 2020.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009561
Fechas de publicación: 09/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079549

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Salta, en los autos caratulados: "**ORTEGA, LUCIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 23.016/2.019**", ordena publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, Mayo 22 de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002542
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079546

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en lo autos caratulados: **"ORTIZ, AZUCENA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 683.558/19"**, ha dispuesto declarar abierto el sucesorio de Azucena del Valle Ortiz, DNI N° 17.308.503, y citar por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00002541
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079536

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina en los autos caratulados: **"ZALAZAR, JOSE MIGUEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 683559/19"** - DNI N° 17.308.634, la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002539
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079535

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"ALVARADO, AGUSTIN ROBERTO POR SUCESORIO C – EXPTE. N° 22.950/19"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 2.340 in fine del CC reformado ley), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 27 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009551

Fechas de publicación: 09/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079532

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagran, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"ARMENGOT, ESTER DEL MILAGRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 683.662/19"**: I) **DECLARAR** abierto el juicio sucesorio de la Sra. Ester del Milagro Armengot DNI N° 10.451.216. II) **ORDENAR** la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (cfr. art. 2340 CCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009547

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079521

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3° piso, de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO Y/O SUS HEREDEROS POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20.526/17"**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPC y C), a los herederos del Sr. Carlos Alberto Caro y a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble identificado con matrícula catastral N° 2.440, sección b, manzana 2, parcela 14, ubicado en calle 25 de Mayo N° 940/950 de esta ciudad de San José de Metán, de la Prov. de Salta, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPC y C).
SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Septiembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009550

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079531

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "**JUAREZ, SILVIA ROXANA DNI N° 35.776.862 – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 700224/20**", ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional **EMILIO ANTONIO SOLIVELLAS** como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle San Luis N° 575 y que el horario de atención al público serán los días lunes, jueves y viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8).

SALTA, 28 de mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001371

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079551

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FERRO, SERGIO RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 702198/20**", hace saber que en fecha 2 de junio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ricardo Ferro, DNI N° 31.194.071, CUIL N° 20-31194071-7, con domicilio real en manzana D, casa 13, calle Los Crespones, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de junio de 2020 a horas 15:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes

susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 2 de Junio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001368

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,977.50

OP N°: 100079510

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP. 698.538/2020**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de mayo de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Javier Fernando Cardozo Serrudo**, DNI N° 31.648.403, CUIL N° 20-31648403-5, con domicilio real en pasaje Diego de Rioja N° 117, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Ituzaingó N° 594, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mariela Jorgelina Armella**, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2.392, con domicilio procesal en B° Portal de Lesser Mzna. N° 467 B casa N° 33, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días **lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 11:30 horas**, en el domicilio sito en calle Ituzaingó N° 594 de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 29 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001363

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 2,318.75

OP N°: 100079486

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MERCADO, LUIS CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP-695891/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y

un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 24 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y conchs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001362

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079485

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SOLDINI, MARIO LAZARO POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP-646654/18**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 25 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 25 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y conchs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001361

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079484

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 24 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **III) Dejar** establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y conchs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001351**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 100079440

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SANDOVAL, JOSE GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697762/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).

SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**Valor al cobro:** 0012 – 00001350**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 100079437

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia F. De Ullivarri, Titular del Juzgado de 1ª Inst. 1ª Nominación en lo Civil y Com. del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar/Gabriela García, en autos "**SILVETTI, VILMA VERÓNICA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 6938/19**", a los acreedores y deudores del fallido hace saber: **1)** Que con fecha 19/06/2019 ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de Silvetti, Vilma Verónica; DNI N° 18.223.860 – CUIT N° 27-18223860-6, con domicilio real en calle Corrientes N° 698 (Orán, Salta). **2)** Que ha sido designado como Síndico Titular del presente Concurso el CPN José Amado Musaimé, con domicilio en calle López y Planes N° 1.220 de Orán (Salta), quien fijó como días y horas de atención los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. **3) FIJAR el 02 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación. **4) FIJAR el 02 de julio de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos (art. 200 y 35). **5) FIJAR el 03 de agosto de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39). Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno – Provincia de Salta. Orán, 16 de marzo de 2020. Fdo.: Dra. Eugenia F. De Ullivarri – Jueza.

S.R. de la Nueva Orán, 02 de Junio de 2020.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00002549**Fechas de publicación:** 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020**Importe:** \$ 2,975.00**OP N°:** 100079558

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IMECA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE. N° 693.639/19**, hace saber: 1) Que con fecha 15 de enero de 2020 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de IMECA SRL CUIT N° 30-71162344-9, con domicilio social en calle María Gauffin de Cavada, casa 28, manzana J, etapa 1, B° Parque General Belgrano, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico titular de la CPN Nélida Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, teléfono N° 4329375 – 987 156101598 (celular), con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad (domicilio y procesal), donde atenderá al público los días lunes, martes y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. En fecha 27 de mayo de 2020, y atento a los hechos de público conocimiento y las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal, que dispusieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como las distintas acordadas dictadas por la Corte de Justicia de Salta que dispusieron la implementación de una feria judicial extraordinaria que finalizó el día 08 de mayo de 2020, corresponde fijar nuevas fechas en el presente proceso concursal: A) Fecha de última publicación de edictos: 12 de junio de 2020. B) **El día 31 de julio de 2020 o el siguiente hábil** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. C) **El día 18 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil** para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35). D) El día 30 de octubre de 2020 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). – Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria).

SALTA, 02 de Junio de 2020.**Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA****Factura de contado:** 0011 – 00002544**Fechas de publicación:** 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020**Importe:** \$ 5,775.00**OP N°:** 100079548

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"SURCOS ANDINOS SA CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO – EXPTE. N° 691300/19"**, comunica a los acreedores del concursado, que: 1. En fecha 22 de abril de 2020 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la empresa Surcos Andinos SA, CUIT N° 30-71443817-0, con domicilio social en calle Caseros N° 1.353 y procesal en calle Juramento N° 430, ambos de esta ciudad de Salta. 2. Ha sido designado Síndico Titular la CPN Lucrecia Verónica Valverde, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en calle Avda. Bolivia N° 2.370,

barrio Vicente Solá, de esta ciudad de Salta. **3.** Se ha fijado el día 31 de julio de 2020, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3°). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 18 de septiembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día 02 de noviembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina.

SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002522

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079496

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: "**KEN SRL - CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 685455/19**", hace saber que en fecha 29 de noviembre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma KEN SRL, CUIT N° 30-68125431-1, con domicilio social en calle Avda. Belgrano N° 1.023, 2º piso, Dpto. A, de esta ciudad y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.267, planta alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 18 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. Igualmente se ha establecido el día 03 de julio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen impugnaciones y observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ; el día 20 de agosto de 2020 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ), y el día 06 de octubre de 2020 o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso al CPN Fernando Arturo Antonio Abregu, con domicilio procesal en calle Vicario Toscana N° 104 esq. Manuel G. de Tood, Villa Soledad, de esta ciudad, provincia de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y miércoles, en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (pesos un mil seiscientos noventa), conforme lo dispone la nueva redacción de los arts. 32 y 288 de la LCQ. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario comercial de mayor circulación.

SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - **Dra. Constanza Martinez Sosa**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002506

Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020**Importe:** \$ 2,362.50**OP N°:** 100079448

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos: "**HERRERA, SERGIO OSCAR S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 689.436/19**", hace saber que: 1) El día 10 de enero de 2020 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Sergio Oscar Herrera, DNI N° 28.618.097, con domicilio real en calle Oscar Cabalén N° 382, B° Autódromo, de esta ciudad y con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 6° piso, "B", de esta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico Titular el CPN Alejandro David Levin, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30. 3) Se ha establecido como fecha tope el día 30 de julio de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el día 17 de septiembre de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 30 de octubre de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Nuevo Diario de Salta.
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002499**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,750.00**OP N°:** 100079434

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "**PIZARRO, LILIANA BEATRIZ C/HEREDEROS DE PIZARRO, RAQUEL GLADYS; HEREDEROS DE PIZARRO, JUAN CARLOS; HEREDEROS DE PIZARRO, RUBEN WALTER C/DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 664.805/19**", cita a los Sres. María Elisa Pizarro, Gustavo Francisco Pizarro, José Luis Pizarro, Andrea Pizarro, Guillermo Pizarro y Juan Pizarro (herederos del Sr. Juan Carlos Pizarro), a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de esta ciudad. Fdo.: Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.
SALTA, 01 de Junio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002518



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GUCA SAS

Por instrumento privado de fecha 11 de mayo de 2020, se constituyó la sociedad denominada GUCA SAS.

Socio: Federico Gutiérrez Castex, DNI N° 32.347.686, nacido el 15/08/1986, CUIT N° 20-32347686-2, de nacionalidad argentina, profesión licenciado en economía y administración agraria, con domicilio legal en Ruta 68 km 88 s/N°, Talapampa La Viña, provincia de Salta, estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Díaz Gómez, DNI N° 32.805.867.

Denominación: GUCA SAS.

Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: en la jurisdicción de ciudad y provincia de Salta, y sede social en calle Luis Patrón Costas N° 52, piso 1, ciudad de Salta. Provincia de Salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afín, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Federico Gutiérrez Castex un total de 50. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, éstos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. La administración tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto

Ley N° 5.965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los administradores suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00). Durante el período fundacional, los Administradores tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual se encuentran expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad.

Administradores: Administrador Titular: Federico Gutiérrez Castex, DNI N° 32.347.686, fija domicilio especial en Ruta 68 km 88 s/N°, Talapampa, La Viña. provincia de Salta y Administrador Suplente: Juan Manuel Herzberg, DNI N° 32.347.179, fija domicilio especial Mza. N° 603 B, lote N° 7, barrio Pereyra Rosas, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002547
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100079554

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA - EDESA - SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta - Edesa - Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 25 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, en la sede social, pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, o en caso de persistir el aislamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación del artículo quinto, décimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social.
3. Renovación de la delegación de facultades en el directorio para (i) determinar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV, BYMA, MAE y/o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina o del exterior en relación con la emisión y oferta pública de las obligaciones negociables a ser

emitidas bajo dicho programa y/o el listado o negociación de dichas obligaciones negociables en las bolsas y mercados de valores que determine el directorio.

4. Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de junio del 2020 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

Nota 5: para el caso que la Asamblea deba celebrarse mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las NOTAS precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Ing. Jorge Salvano, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00002531

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 4,550.00

OP N°: 100079517

METAL WORKS SRL

De conformidad con lo dispuesto por el contrato de constitución de sociedad y Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 16 de junio de 2020, a horas 11:00 en la sede social sito en Belisario Roldan N° 1.348 de San Lorenzo, Salta a los fines de tratar el siguiente;

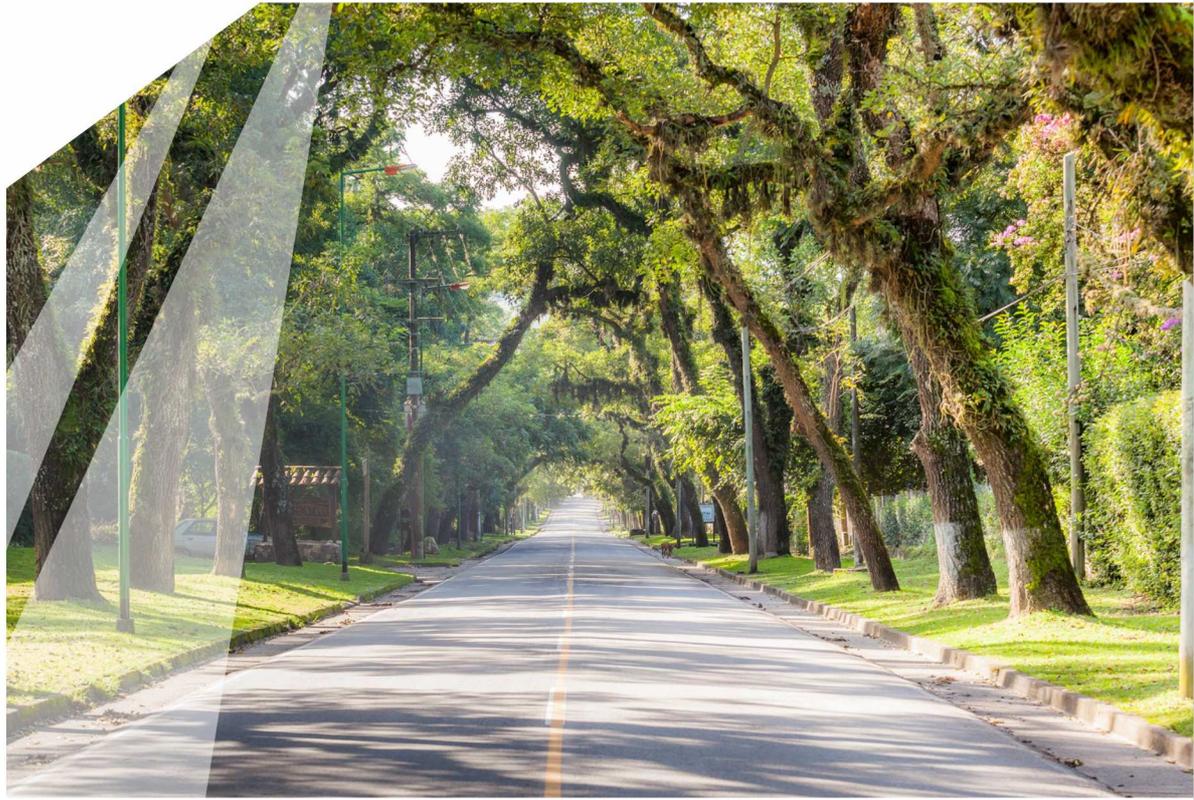
Orden del Día:

1. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2019.
2. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2020.
3. Tratamiento de la renuncia de los gerentes titular y suplente.
4. Elección de nuevos gerentes titular y suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Fernandez, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00002510
Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079456



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA (APIS)**

La Comisión Directiva de la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), convoca a sus socios, a la **Asamblea General Ordinaria**, conforme lo establecen los artículos, 34 y 36 y siguientes del Estatuto Social de la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS) en vigencia y aprobado por Resolución N° 140/18 y del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, la que se llevará a cabo el día viernes 3 de julio de 2020 a horas 16:00 en el Centro de Desarrollo Empresarial, colindante al Edificio del Ente de Parque Industriales, sito en Av. Durañona N° 822 – Parque Industrial de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Balance 2018–2019.
- 3) Lectura de la Memoria descriptiva.
- 4) Inventario de bienes.
- 5) Padrón de socios actualizado.
- 6) Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 7) Informe y Rendición de Cuentas de cuotas extraordinarias.

Nota: artículo 37.– Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Se le hace saber a los asociados que en virtud de la Emergencia Sanitaria por COVID 19, lo que es de público conocimiento, la Asamblea se realizará bajos los Protocolos Sanitarios ordenados por las Resoluciones emitidas por el Comité de Emergencia Provincial, debiendo cada asociado concurrir el día de la Asamblea con tapabocas, y mantener el distanciamiento social (1.5 m). Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria se les hace saber a los asociados, que toda la documentación a tratarse en la Asamblea, será remitida vía e-mail.

Julio Moreno, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002551
Fechas de publicación: 09/06/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100079562

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 737.668,25
Recaudación del día: 08/06/2020	\$ 4.305,00
Total recaudado a la fecha	\$ 741.973,25

Fechas de publicación: 09/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079564

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

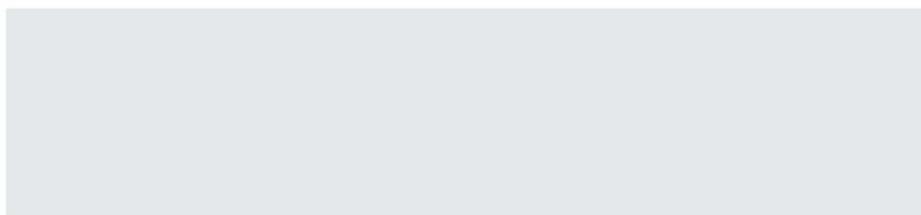
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar